

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA

Los siguientes Términos y Condiciones de Venta (los .Términos.) son aplicables al suministro de todos los bienes proporcionados y los servicios prestados (.bienes.) por FERRO MEXICANA, S.A. de C.V. (el .Vendedor.), a cualquier comprador, o en el caso de productos o materiales de muestra, el receptor de los mismos (el .Comprador.).

1.- **POR LO GENERAL** . La oferta de la venta de bienes de parte del Vendedor y la aceptación del Comprador de dicha oferta se regula exclusivamente por estos Términos, a excepción de que, por escrito firmado por el Vendedor, se acuerde lo contrario. En caso de que se considere que la orden es una oferta de parte del Comprador, la aceptación de dicha oferta de parte del Vendedor está condicionada expresamente a la aprobación de estos términos de parte del Comprador. Cualesquiera términos adicionales, diferentes o contradictorios propuestos por el Comprador en cualquier oferta, aceptación, confirmación (incluyendo cualquier orden de compra o las especificaciones del Comprador), o cualesquiera otros son (a) son solicitudes de modificaciones de estos Términos, (b) por medio del presente documento son rechazados y objetados por el Vendedor (c) no obligarán, de ninguna manera, al Vendedor.

2.- **PRECIO; PAGO** . Por medio del presente documento, los bienes se ofrecen a la venta a los precios y de conformidad con los términos establecidos por el Vendedor y especificados en la factura, confirmación de orden, acuse de recibo, o en otro documento que las partes acuerden por escrito. El Vendedor se reserva el derecho de evaluar el cargo del interés razonable para cualesquiera cantidades que no se hubieren pagado en la fecha debida. Todas las órdenes quedan sujetas a la aprobación del crédito de parte del Vendedor. El Vendedor se reserva el derecho de retener los envíos o de solicitar otras garantías de cumplimiento de las obligaciones de pago del Comprador, que, conforme, a discreción del Vendedor, se requieran, sin perjuicio de cualquier orden de confirmación que éste hubiere emitido.

3.- **IMPUESTOS** . El precio de los bienes del Vendedor es exclusivo del impuesto federal, estatal o local a las ventas, al uso o al consumo, fijado o calculado por la venta, las ventas, el precio o el uso de los bienes requeridos en el cumplimiento de cualquier orden. El Vendedor señalará, por separado, en su factura, cualesquiera impuestos aplicables a cualesquiera bienes o transacción y serán pagaderos por el Comprador, respecto de los cuales, el Comprador no le proporcione al Vendedor ninguna evidencia de consumo.

4.- **ENTREGAS** . El Vendedor hará los esfuerzos razonables comercialmente para cumplir con las fechas de entrega, las especificaciones y las cantidades establecidas en la orden de compra del Comprador. Sin embargo, el Vendedor no quedará obligado por los daños o retrasos en la entrega debido a causas que excedan de su control razonable.

5.- **GARANTÍAS DEL PRODUCTO** . El Vendedor le garantiza al Comprador que, al momento de la entrega, el Vendedor contará con los títulos adecuados de todos los bienes proporcionados al Comprador y con el derecho para transmitir la titularidad de dichos bienes, libres de todo gravamen, al Comprador. Asimismo, el Vendedor le garantiza al Vendedor que todos los bienes cumplen con las especificaciones, los dibujos, las muestras u otra descripción proporcionada o especificada por el Vendedor o acordadas por éste, por escrito, y que dichos bienes están libres de defectos relacionados con el material o con el trabajo. Además, el Vendedor le garantiza al Comprador que cualesquiera servicios prestados de conformidad con el presente contrato se brindan de forma profesional. Las garantías mencionadas en esta Cláusula 5 constituyen las únicas declaraciones y garantías que el Vendedor haya otorgado al Comprador en relación con el suministro de bienes al Comprador. A excepción de lo dispuesto en esta Cláusula 5, el Vendedor no ha hecho y por medio del presente documento rechaza expresamente cualquier otra o declaración o garantía adicional, sea expresa o tácita, relacionada con los bienes. **LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN ESTA CLÁUSULA 5 SE OTORGAN EN LUGAR DE TODAS LAS OTRAS GARANTÍAS QUE FERRO PUDIERA HABER OTORGADO AL COMPRADOR, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD Y ADECUACIÓN AL USO PROPUESTO. POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE EXCLUYEN, cualesquiera otras garantías que el Vendedor o alguien que pretenda representar al Vendedor, hubiere otorgado, o las que se hubieren proporcionado con base en la ley o en la práctica comercial.**

6.- **BIENES IRREGULARES** . Una vez que reciba el envío, el Comprador inmediatamente revisará los bienes. Salvo que el Comprador le presente al Vendedor la notificación escrita de cualquier demanda por escasez, defecto o irregularidad de los bienes, en la forma razonablemente oportuna, posterior a la recepción del envío, se considerará que el Comprador finalmente inspeccionó, revisó y aceptó dichos bienes, y su omisión de presentar dicha notificación constituirá la renuncia a la posibilidad de promover cualquier demanda.

7.- CUMPLIMIENTO COMERCIAL

(a).- **NORMATIVIDAD SOBRE EL CONTROL DE EXPORTACIONES** . Los bienes materia del presente documento y la tecnología relacionada están sujetos a las restricciones a la exportación y re-exportación, de la normatividad del control de las exportaciones de los EE.UU. y de otros países, incluyendo, entre otros: las Normas de Exportación de los EE.UU., la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) y las leyes y reglamentaciones comparables de otros países, los cuales podrían requerir la aprobación de los EE.UU. u otra aprobación gubernamental para cualquier re-exportación o retransmisión (.Normatividad del Control de Exportación.). El Comprador garantiza que (i) observará y cumplirá con: (x) todas las Normas del Control de Exportaciones y (y) cualesquiera términos, condiciones, procedimientos aplicables y los requisitos de documentación dados a conocer al Comprador que el Vendedor ocasionalmente emita, con el objeto de cumplir con las Normas del Control de las Exportaciones; (ii) no enviará, ni directa, ni indirectamente, ni por medio de un tercero, materiales del Vendedor a Crimea región de Ucrania, Cuba, Irán, Libia, Corea del Norte, Siria, Sudán o a cualquier otro país sujeto a embargos comerciales, en violación de las leyes para el control de las exportaciones. El Comprador acepta que el Vendedor no continúe con un envío cuando sabe que los productos del Vendedor tienen como destino un país sujeto a dicha sanción. El Comprador declara que ni él, ni ninguno de sus directores, funcionarios o administradores, ni ninguna persona o entidad que el Comprador sepa que tiene participación en esta transacción, como el transportista de carga, el cliente, el usuario final, el consultor, el apoderado u otro, se encuentra mencionado en las listas de partes restringidas del gobierno de los EE.UU., incluyendo, entre otras: la lista de Partes con Acceso Denegado de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los EE.UU., la Lista de Entidades o la Lista no Verificada, la Lista de Personas Designadas Especialmente o de Personas Bloqueadas y Nacionales de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE.UU., o la lista de Partes Excluidas o la lista de Partes restringidas de la Oficina de Controles Comerciales de Defensa del Departamento de Estado de los Estados Unidos o de cualquier país que tenga competencia sobre el Comprador o sobre la transacción involucrada con los bienes materia de este documento o de la tecnología relacionada.

(b).- **DISPOSICIONES CONTRA EL BOICOT** - El Comprador no le solicitará al Vendedor información o documentación en la que el objeto de dicha solicitud sea sustentar, dar validez a o realizar un boicot en algún país en contravención a las leyes o políticas de los Estados Unidos, incluyendo, entre otros, el boicot de la Liga Árabe a Israel. Por medio del presente documento, el Vendedor rechaza cualquier solicitud del Comprador e informará cualquier solicitud a la oficina del gobierno de los EE.UU., de conformidad con la ley.

(c).- **CONTRA LA CORRUPCIÓN/CONTRA EL SOBORNO**- En relación con cualquier transacción involucrada con los bienes material de este documento o tecnología relacionada, el Comprador no busca obtener o conservar el negocio ni ganar alguna otra ventaja al realizar u ofrecer realizar cualquier pago en dinero o al proporcionar u ofrecer proveer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente para: (i) cualquier funcionario de gobierno o (ii) cualquier persona ajena al gobierno, en cualquier caso, con la intención de que dicho funcionario o persona incumpla sus responsabilidades. El Comprador garantiza el cumplimiento de las leyes contra la corrupción y el soborno de cualquier país que tenga competencia sobre el Comprador o la transacción que involucre los bienes materia de este documento o tecnología relacionada, y el cumplimiento en todos los casos, de la Ley de los EE.UU. sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero y la Ley contra el Soborno, del Reino Unido.

(d).- **INCUMPLIMIENTO** . En caso de que el Vendedor crea razonablemente que se incumplió o que es posible que se viole alguna disposición de esta Cláusula 7, el Comprador cooperará totalmente con la investigación del Vendedor para aclarar el asunto y el Vendedor no está obligado a vender o suministrar bienes o tecnología o a tomar alguna acción en fomento de alguna transacción o acuerdo mientras dicha investigación está pendiente y dicha suspensión o prórroga de parte del Vendedor no constituye una violación de ninguna obligación en relación con la transacción a la que este documento se aplica o a alguna otra.

8.- **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD** . **LA RESPONSABILIDAD DE FERRO SOBRE SUS BIENES, DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS TEORÍAS DE RESPONSABILIDAD SE LIMITA A REPARAR O REEMPLAZAR AQUELLOS QUE TENGAN DEFECTOS O, A OPCIÓN DE FERRO, REEMBOLSAR EL PRECIO DE LA COMPRA DE DICHS BIENES. A SOLICITUD DE FERRO, EL COMPRADOR LE PERMITE A FERRO O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, REVISAR LOS BIENES SUPUESTAMENTE DEFECTUOSOS, INCLUYENDO EL ENVÍO DE DICHS BIENES SUPUESTAMENTE DEFECTUOSOS EN LA UBICACIÓN ESPECIFICADA POR FERRO Y A EXPENSAS DE ÉSTE ÚLTIMO.**

9.- **RECHAZO DE DAÑOS Y PERJUICIOS INCIDENTALES O RESULTANTES - FERRO NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS INCIDENTALES O RESULTANTES QUE SURJAN DE O EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO O CON LOS BIENES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LA VIOLACIÓN DE ALGUNA OBLIGACIÓN QUE SE LE IMPONGA A FERRO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RESULTANTES DE LOS OBJETOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO INCLUYEN, ENTRE OTROS, LA LIMITACIÓN, LA PÉRDIDA DEL USO, INGRESO O GANANCIA.**

10.- **INDEMNIZACIÓN** . El Comprador indemniza, defiende y mantendrá ileso a sus administradores, funcionarios, empleados, apoderados, proveedores, matrices, filiales, subsidiarias, sucesores y cesionarios, de y contra cualesquiera multas, sanciones, litigios, acciones, demandas, obligaciones, sentencias, pérdidas, daños y perjuicios, costos y gastos (incluyendo los honorarios de los abogados) que surjan de: (a) la negligencia o conducta dolosa del Comprador, (b) el uso, la venta, el manejo, el almacenamiento o la disposición de parte del Comprador, de bienes o de cualquier producto o desecho derivado de los mismos, (c) el descargo o la liberación en la tierra o el aire, de parte del Comprador, de los bienes o de cualquier producto o desecho de los mismos, (d) la exposición, de parte del Comprador, de cualquier persona (incluyendo los empleados del Comprador) a los bienes o a cualquier producto o desperdicio derivado de los mismos, incluyendo la omisión de la advertencia de dicha exposición o (e) el transporte de los bienes con posterioridad al ofrecimiento de entrega de los bienes que el Vendedor haga al transportista en el punto de envío del Vendedor. Lo anterior se aplica, entre otras cosas, a la lesión a la persona (incluyendo la muerte) o el deterioro o daño a la propiedad o al ambiente. Esta indemnización no se aplica a ninguna multa, sanción, litigio, acción, demanda, obligación, sentencia, costo o gasto ocasionado únicamente por la negligencia o la conducta dolosa del Vendedor, pero se aplicará donde exista negligencia concurrente o conducta dolosa de parte del Vendedor y del Comprador, en proporción a la negligencia o a la conducta dolosa del Comprador.

11.- **FUERZA MAYOR** . A excepción del pago de cantidades debidas, ninguna parte será responsable de ninguna violación u omisión de cumplimiento que sea resultado de un evento, una situación o circunstancias más allá del control razonable de las partes, incluyendo, entre otros, caso fortuito, guerra, insurrección o terrorismo, incendio, clima inclemente, huelgas, boicots u otras circunstancias similares. En caso de que alguna de las partes se peca de dicho evento, situación o circunstancia, dicha parte le avisará oportunamente a la otra y ambas cooperarán para mejorar lo más pronto posible la circunstancia o situación.

12.- **LEY APLICABLE** . La venta de los bienes mencionados en el presente documento se regulará e interpretará de conformidad con las leyes sustantivas internas de México, sin considerar el conflicto de leyes que se da en el mismo, y excluyen expresamente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Cualquier disputa que surja a partir del presente contrato, se resolverá en los tribunales de México. Dichos tribunales tienen competencia y jurisdicción exclusiva para resolver todas las disputas y las partes del presente instrumento se someten, irrevocablemente, a dicha competencia y jurisdicción y renuncian a cualquier objeción en contrario, que se presente en lo sucesivo.

13.- **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**. El comprador cumplirá con todas las leyes, reglamentos y demás requisitos legales aplicables en relación con la exportación, importación, venta, distribución, mercadotecnia y servicio de los bienes y la tecnología relacionada, incluyendo, entre otros, las leyes y los reglamentos fiscales y de comercio internacional y las obligaciones, de conformidad con la Cláusula 7.

14.- **CONTRATO COMPLETO** . Estos Términos contienen el contrato completo definitivo celebrado entre el Comprador y el Vendedor y sustituyen todos los demás y futuros acuerdos, declaraciones, garantías, convenios, promesas y demás obligaciones contractuales entre las partes, en relación con la materia del presente documento, a excepción de que se acuerde lo contrario, en un escrito firmado por el Vendedor. Se podrá enmendar, modificar o renunciar a estos Términos únicamente a través de un instrumento escrito que se refiera expresamente a este párrafo y esté firmado por un representante autorizado del Vendedor. No se considerarán como medio para modificar o enmendar estos Términos: los correos electrónicos, los medios electrónicos, la Internet u otros términos del Comprador